



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

**RESOLUCION No. CSJTOR23-135**  
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **JEAN CARLO SÁNCHEZ VERSOLATTO**, dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii)**



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

**Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**DEL CASO EN CONCRETO,**

Mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2023, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **JEAN CARLO SÁNCHEZ VERSOLATTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.082.984.146, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

**Factor capacitación:**

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
1	Capacitación	11-mayo -22	CURSO ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE LA CARTERA DE CREDITOS – Servicio Nacional de Aprendizaje.	40 horas
2	Capacitación	27-enero-23	DIPLOMADO – “VISIÓN CONTEMPORÁNEA DEL DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO” – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.	40 horas

**Factor experiencia adicional:**

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido
1	Experiencia adicional	19 de mayo 2022	Resolución de nombramiento en provisionalidad - Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué - 19 de mayo de 2022
2	Experiencia Adicional	27 de mayo de 2022	Acta de Posesión en provisionalidad - Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué - 27 de mayo de 2022
3	Experiencia adicional	30-septiembre-22	<b>Resolución No. 015 aceptación de renuncia a licencia</b> – Oficial Mayor Municipal Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué – 30 de septiembre de 2023
4	Experiencia adicional	26-septiembre-22	<b>Resolución No. 09 Nombramiento en provisionalidad</b> – Oficial Mayor Municipal Juzgado segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué – 30 de septiembre de 2023
5	Experiencia Adicional	27 de mayo de 2022	Acta de Posesión en provisionalidad - Juzgado segundo Laboral Pequeñas Causas de Ibagué - 12 de octubre de 2022

El(la) señor(a) **JEAN CARLO SÁNCHEZ VERSOLATTO**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente con reclasificación 2022, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
-----------	--------	--------------------	------------------	-------	-------	---	------------------------------	-----------------------	--------------	-------



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

36	1082984146	SANCHEZ VERSOLATTO JEAN CARLO	262320	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADO R DE JUZGADO MUNICIPAL	Nominado	355.65	157.50	100.00	15.00	628.15
----	------------	-------------------------------------	--------	--	----------	--------	--------	--------	-------	--------

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
1	Experiencia adicional	19 de mayo 2022	Resolución de nombramiento en provisionalidad - Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué - 19 de mayo de 2022 <sup>1</sup>	no apporto las certificaciones para acreditar la experiencia adicional
2	Experiencia Adicional	27 de mayo de 2022	Acta de Posesión en provisionalidad - Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué - 27 de mayo de 2022 <sup>2</sup>	no apporto las certificaciones para acreditar la experiencia adicional
3	Experiencia adicional	30-septiembre-22	<b>Resolución No. 015 aceptación de renuncia a licencia</b> – Oficial Mayor Municipal Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué – 30 de septiembre de 2023 <sup>3</sup>	no apporto las certificaciones para acreditar la experiencia adicional
4	Experiencia adicional	26-septiembre-22	<b>Resolución No. 09 Nombramiento en provisionalidad</b> – Oficial Mayor Municipal Juzgado segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué – 30 de septiembre de 2023 <sup>4</sup>	no apporto las certificaciones para acreditar la experiencia adicional
5	Experiencia Adicional	27 de mayo de 2022	Acta de Posesión en provisionalidad - Juzgado Segundo Laboral Pequeñas Causas de Ibagué - 12 de octubre de 2022 <sup>5</sup>	no apporto las certificaciones para acreditar la experiencia adicional

Conforme a lo anterior, como quiera que el solicitante, no apporto las certificaciones para acreditar la experiencia adicional, no se le puede tener en cuenta el tiempo laborado, debido a que apporto tanto las resoluciones de nombramiento y posesión de diversos cargos dentro de la Rama Judicial, pero estas no reúnen los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJTOA17-457, Artículo 2 Núm. 3; 3.5 presentación de documentación; 3.5.1; 3.5.2 el cual se transcribe a continuación:

<sup>1</sup> Acuerdo CSJTOA17-457, Artículo 2 Núm. 3; 3.5 presentación de documentación; 3.5.1; 3.5.2

<sup>2</sup> Acuerdo CSJTOA17-457, Artículo 2 Núm. 3; 3.5 presentación de documentación; 3.5.1; 3.5.2

<sup>3</sup> Acuerdo CSJTOA17-457, Artículo 2 Núm. 3; 3.5 presentación de documentación; 3.5.1; 3.5.2

<sup>4</sup> Acuerdo CSJTOA17-457, Artículo 2 Núm. 3; 3.5 presentación de documentación; 3.5.1; 3.5.2

<sup>5</sup> Acuerdo CSJTOA17-457, Artículo 2 Núm. 3; 3.5 presentación de documentación; 3.5.1; 3.5.2



### 3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 *Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.*

3.5.2 *Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.”*

Ahora bien, revisados los puntajes obtenidos en la Resolución CSJTOR22-225, que decidió la solicitud de Reclasificación en el año 2022, obtuvo el máximo puntaje en el factor Experiencia Adicional, por ende, no es posible tampoco otorgarle puntaje adicional dentro del mismo.

#### **Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.**

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30			

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas	PUNTAJE A ASIGNAR
1	Capacitación	11-mayo -22	CURSO ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE LA CARTERA DE CREDITOS – Servicio Nacional de Aprendizaje.	40 horas	5 PUNTOS
2	Capacitación	27-enero-23	CURSO – “VISIÓN CONTEMPORÁNEA DEL DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO” – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.	40 horas	5 PUNTOS

Corolario a lo expuesto, y conforme a la documentación aportada por el solicitante se le debe otorgar cinco (5) puntos por cada curso realizado para un total de Diez (10) puntos en dicho factor que se sumara al puntaje de 15 puntos que ya posee en el factor capacitación para un total de 25.00 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al(la) señor(a) **JEAN CARLO SÁNCHEZ VERSOLATTO**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el puntaje asignados al factor Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	1082984146	SANCHEZ VERSOLATTO JEAN CARLO	262320	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	Nominado	355.65	157.50	100.00	25.00	638.15

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **JEAN CARLO SÁNCHEZ VERSOLATTO**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

RVT/ cmch